



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083-2025-A-MDO/Q.

Ocongata, 13 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO

VISTO:

El Informe N° 011-2025-OPMI-OGPP-MDO-Q/COAC, de fecha 10 de febrero del 2025, con asunto: SOLICITO APROBACIÓN DE INCORPORACIÓN DE PROYECTOS EN EL PMI 2025 COMO INVERSIONES NO PREVISTAS; Informe Técnico N° 005-2025-OPMI-MDO/COAC, de fecha 10 de febrero del 2025, con asunto: SOLICITO INCORPORACIÓN DE INVERSIONES NO PREVISTAS PARA EL AÑO 1 EN EL PMI 2025-2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE; Informe N° 032-2025-MDO-Q/OPPTO-GVL, de fecha 04 de febrero del 2025, con asunto: DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO SUPLEMENTARIOS PARA LA INCORPORACIÓN DE INVERSIONES NO PREVISTAS EN EL PMI CUI N° 2302746; Informe N° 037-2025-BQY-OSLP-MDO/Q, de fecha 29 de enero del 2025, con asunto: SOLICITO INCORPORACIÓN DE INVERSIÓN NO PREVISTA, CREACIÓN DE META Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL, Y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

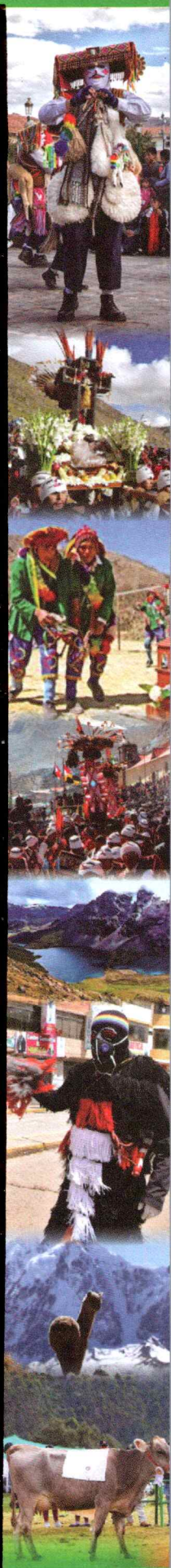
Que, el inciso 6° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece como una de las atribuciones del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. Posteriormente se aprobó su reglamento con el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, el cual fue modificado por Decreto Supremo N°104-2017-EF y el Decreto Supremo N°248-2017-EF;

Que, el numeral 19.1 de la norma citada, señala: "Cuando los sectores GR o GL, identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias en la entidad", siendo que se define las Inversiones No Previstas (Anexo N°05): "Son aquellas inversiones viables o aprobadas, según corresponda, que requieren ser programadas luego de la aprobación del PMI. Estas se incorporan en la cartera de inversiones del año en ejecución y/o en los años posteriores que corresponder, siempre y cuando se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias en la entidad";

Que, a través del Informe N° 011-2025-OPMI-OGPP-MDO-Q/COAC, de fecha 13 de febrero del 2025 el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones Econ. Celso Orestes Aimituma Colque, solicita la aprobación de la incorporación de las inversiones como inversiones no previstas en el PMI 2025-2027 mediante acto resolutivo, para que seguidamente la OPMI proceda con la incorporación de las Inversiones no Previstas en el PMI 2025-2027 en el Modulo de Programación Multianual de Inversiones del siguiente proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DE ARTESANÍA Y MANUALIDADES EN LA ORGANIZACIÓN DE MUJERES DEL DISTRITO DE OCONGATE – QUISPICANCHI – CUSCO;

Que, con Informe Técnico N° 005-2025-OPMI-MDO/COAC de fecha 10 de febrero del 2025 el encargado de la OPMI, solicita la incorporación de inversiones no previstas para el año 1 en el PMI 2025-2027





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Unidos por el Desarrollo
GESTIÓN 2023-2026

de la municipalidad distrital de Ocongata, para continuar con la liquidación técnico-financiero del proyecto de inversión en el presente año fiscal;

Que, mediante el Informe N° 032-2025- MDO-Q/OPPTO-GVL, de fecha 04 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto señala que; se emite opinión presupuestal favorable por el importe de S/. 12, 000.00 en merito a la modificación de créditos presupuestarios y recomienda que proceda con la incorporación de inversiones no previstas en el PMI-2025, previa opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones en cumplimiento de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 Artículo 11° medidas en gastos de inversión 11.1 se dispone que para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de los proyectos de inversión, las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, de conformidad al inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N.° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR e INCORPORAR, el siguiente proyecto de Inversión No Prevista, como se detalla en el cuadro:

Código Único	Nombre de la Inversión	Presupuesto asignado para el presente año	Estado	Fuente de Financiamiento	Entidad Encarga de Financiar
2302746	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DE ARTESANÍA Y MANUALIDADES EN LA ORGANIZACIÓN DE MUJERES DEL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI - CUSCO	S/ 12,000.00	En proceso de liquidación	RECURSOS DETERMINADOS - CANON Y SOBRE CANON	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto y la Oficina de OPMI, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la OPMI, el registro respectivo en el Banco de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática y Soporte Técnico de la entidad, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ocongata (www.muniocongate.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE

Moisés Quispe Huallpa
ALCALDE
DNI: 41981585

